



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

LUIS PEDRERO GONZALEZ, Secretario de Economía y del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 15, 17, 30 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14, fracciones I y XXI del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía y del Trabajo; 1, 4, 7 y 12, inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, vigente; y

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección imponen a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), son los tratados internacionales más importantes suscritos por el Estado Mexicano, los cuales garantizan los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, prevé el establecimiento de medidas para su cumplimiento, mismas que deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Esta ley, como las diversas en materia laboral, consideran a las conductas de Hostigamiento Sexual y de Acoso Sexual como una forma de violencia, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidades en materia administrativa el incumplimiento de dicho ordenamiento.

Así también, en el artículo 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en

las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para el cual, deberán promover condiciones de trabajo que eviten el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, malas informativas o acciones de formación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

En este contexto, es importante tener presente que las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual constituyen faltas que atentan contra la dignidad de la persona, el derecho a la igualdad y el acceso al trabajo libre de violencia, el primero hacia las personas con las que se tiene una relación de subordinación con motivo del empleo, y el segundo en un ejercicio indebido de poder, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Que el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial del Estado número 200, tomo III de fecha 22 de diciembre de 2021, rige la conducta de los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado; estableciendo los Principios de Observancia General de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 136, con fecha 11 de noviembre de 2020, tiene como uno de sus objetivos establecer medidas específicas para prevenir conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

En ese tenor, conforme al artículo 12, inciso a) del citado Protocolo, se establece como una de las medidas, la emisión de un Pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, por parte de las autoridades de toda institución pública, medida que busca inhibir y alertar sobre esas conductas.

Por las consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente acuerdo por el que se establece el:

PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO

I.- COMPROMISO CERO TOLERANCIA.

En el presente Pronunciamiento, expresamos nuestro compromiso de "Cero Tolerancia" frente a las conductas de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres y hombres.

Estas conductas atentan contra la dignidad e integridad de las personas, por tal motivo serán atendidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría y canalizadas al área correspondiente para su atención debida, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas a que haya lugar.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Es importante hacer de conocimiento al personal de esta Secretaría que, la comisión de dichas conductas se encuentra tipificada en los artículos 237 y 238 BIS, del Código Penal para el Estado de Chiapas, como delitos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

II.- COMPROMISO PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

La Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas, manifiesta su compromiso de "**Cero Tolerancia**" a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como de cualquier forma de violencia contra las personas servidoras públicas de esta Secretaría, cumpliendo con todas las medidas administrativas necesarias conforme al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

III.- DEFINICIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

El artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, de la siguiente manera:

Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

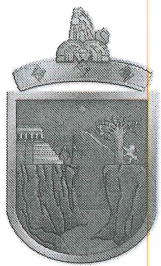
Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La diferencia entre Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual es muy sutil: este último se suscita en diferentes espacios, sea en escuelas, las familias, en el transporte público o en el trabajo y opera de manera horizontal entre personas de jerarquías homólogas o de parte de alguien que ocupa una posición menor a la de la persona acosada. Mientras que el Hostigamiento Sexual opera de manera vertical y se ejerce de parte de un superior jerárquico que utiliza su posición o cargo para obtener alguna satisfacción a través de ofrecimientos o amenazas relacionadas con la situación laboral de la persona subalterna.

El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres, si bien los hombres también sufren casos de acoso sexual en sus espacios de trabajo, la realidad es que son las mujeres las que mayormente sufren este tipo de agresión.

IV. CONDUCTAS VULNERATORIAS.

En la Secretaría de Economía y del Trabajo quedan prohibidas, las conductas que vulneran la Regla de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, previsto por el artículo 33, del Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que de forma enunciativa más no limitativa" se enlistan:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptor.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

V.- MECANISMOS DE DENUNCIA Y ATENCIÓN.

Ante cualquier acto de violencia sexual, la presunta víctima podrá realizar la denuncia de manera anónima o acudir ante la Persona consejera, quien será el primer contacto y se encontrará certificada en la materia por la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género, brindando la orientación, asesoramiento y acompañamiento especializado en el trámite de denuncia y seguimiento ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, garantizando la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima.

Cuando el Comité reciba la denuncia de forma directa, informará a la presunta víctima sobre el procedimiento que ha iniciado, y que en caso de requerirse contará con apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria; asimismo informará sobre las diferentes posibilidades de atención en instancias competentes, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

El Comité tiene la obligación de atender las denuncias en contra del hostigamiento sexual y acoso sexual, desahogando las diligencias que considere pertinentes, conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso sexual, así como el Protocolo de Atención de Quejas y Denuncias del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

La Secretaría Ejecutiva del Comité, analizará los elementos de la denuncia y en caso de ser necesario contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las deficiencias señaladas para continuar con el procedimiento. Las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual denunciadas, por ningún motivo podrán ser materia de mediación.

Una vez que el Comité haya analizado todos los elementos de los que disponga, y determine la existencia de vulneraciones al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y al Código de Conducta de la Consejería del Gobernador, emitirá la opinión correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tales como:

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Honestidad y Ética o Código de Conducta.
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varios Órganos Administrativos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 65 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II, deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, dará vista al Órgano Interno de Control del Ente Público.

La determinación emitida por el Comité de Ética se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

VI.- COMPROMISO RESPECTO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

La Secretaría de Economía y del Trabajo refrenda su compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo con pleno respeto de los Derechos Humanos y bajo los principios establecidos en el numeral 7, en el que se señala que se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento y acoso sexuales.
- b) Perspectiva de género.
- c) Acceso a la justicia.
- d) Pro persona.
- e) Confidencialidad.
- ç Presunción de inocencia.
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- h) Prohibición de represalias.
- i) Integridad personal.
- j) Debida diligencia.
- k) No revictimización.
- l) Transparencia.
- m) Celeridad.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

VII.- COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

En esta Institución Pública tenemos la convicción de actuar dentro del marco jurídico aplicable en la materia, a fin de que todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduzca de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, por ello nos comprometemos a capacitar a las personas servidoras públicas en temas para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y acoso laboral; difundir el Código de Honestidad y Ética de la Secretaría; promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres y los hombres; y todas aquellas que permitan que las personas servidoras públicas adopten la postura institucional y ética de "Cero Tolerancia" al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como a toda forma de violencia contra las mujeres y a los hombres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas. En la Secretaría de Economía y del Trabajo adoptamos los siguientes compromisos:

1. Aplicar y difundir el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
2. Promover anualmente cursos respecto a este tema.
3. Promover una cultura institucional de igualdad de género y clima laboral libre de violencia.
4. Cero tolerancias a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
5. Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
6. Promover acciones que busquen facilitar a las personas consejeras los medios que le permitan llevar a cabo las funciones señaladas en el numeral 16 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
7. Sensibilizar y capacitar al personal de la dependencia en materia de prevención al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

VIII.- EXHORTO DEL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO PARA SUMARSE AL COMPROMISO DE "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

Es importante que en la Secretaría se fomenten principios, valores y reglas de integridad, que permeen no sólo en lo laboral, sino además en las actividades diarias, en las relaciones familiares y amistosas que permitan cambiar la ideología de las personas servidoras públicas, en beneficio de crear un nuevo servicio público, con un enfoque libre de conductas de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual y cualquier tipo de violencia, fomentando así un sano clima laboral y un ambiente de respeto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Por lo anterior, se exhorta al personal de la Secretaría de Economía y del Trabajo a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**, para fortalecer nuestras funciones en el servicio público.

Se les invita a difundir y en su caso denunciar cualquier acto que atente contra la integridad de las personas por conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; asimismo, fomentar los principios de igualdad y de no discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Pronunciamiento entrará en vigor, el mismo día de su suscripción.

SEGUNDO: Publíquese este Pronunciamiento en la página oficial de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2026. - Secretaría de Economía y del Trabajo. Licenciado Luis Pedrero González. – firma


Lic. Luis Pedrero González
Secretario de Economía y del Trabajo.